



## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DIRIGIDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, FORMACIÓN PROFESIONAL O ESCUELAS PÚBLICAS DE ADULTOS – CURSO 2017 /2018 – PRIMERA CONVOCATORIA 2017**

### **1. Objeto de la subvención.**

Constituye objeto de la presente convocatoria facilitar el desplazamiento de los vecinos/as de Caldas de Reis que cursan estudios en centros universitarios, de formación profesional o en Escuelas Públicas de Adultos de la Comunidad Autónoma Gallega a través de la cofinanciación del coste del servicio de transporte.

Podrán beneficiarse de la subvención aquellos estudiantes que diariamente realicen el recorrido desde Caldas de Reis a las localidades Pontevedra, Santiago de Compostela o Vigo, ida y vuelta, del lunes al viernes y aquellos que lo realicen los fines de semana hacia la villa de Caldas de Reis y viceversa, utilizando el servicio de autobuses prestado por la entidades de transporte público que sean autorizadas por el Ayuntamiento, previa firma de un Convenio de colaboración, según detalle del **Anexo I**.

En la solicitud se indicará la modalidad de bono solicitado (desplazamiento diario o de fin de semana) así como la elección de la entidad transportista con la que se efectuarán los desplazamientos. La elección de una o de otra compañía con la que se efectúen los desplazamientos no podrá ser objeto de cambio por el beneficiario, salvo en los supuestos de modificación de rutas y horarios, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento, previa verificación de la concurrencia de dichas circunstancias.

El período incluido a efectos de esta subvención abarca desde el 1/11/2017 al 31/12/2017.

Para el período que va del 1/01/2018 al 30/06/2018, el ayuntamiento abrirá una nueva convocatoria donde tendrán carácter prioritario los adjudicatarios a los que se les concedieran las ayudas objeto de la presente convocatoria.

### **2. Importe de las ayudas y financiamiento.**

Los beneficiarios de esta línea de ayudas disfrutarán de un descuento de entre el 47% y el 54% en el coste de los billetes del servicio de autobús.

Las entidades prestadoras del servicio participarán en el descuento en un porcentaje del 30% - 34% en el bono de desplazamiento diario y 20% - 25% en el bono de desplazamiento de fin de semana, correspondiendo al Ayuntamiento la financiación del importe restante.

El importe máximo para el período comprendido entre noviembre y diciembre de 2017, la aportación municipal asciende a la cuantía de 2.700 €, existiendo crédito disponible en la aplicación 326 482.00 para hacer frente dicha aportación municipal correspondiente al ejercicio 2017.

### **3. Beneficiarios/as.**

Podrán solicitar estas ayudas los vecinos/as del Ayuntamiento de Caldas de Reis que realicen desplazamientos a las localidades de Santiago de Compostela, Vigo o Pontevedra, para la asistencia a los centros universitarios, estudios universitarios, de formación profesional, Conservatorios de Música o Escuelas públicas de adultos en los que estén cursando sus estudios.

Podrán solicitar acogerse a la presente convocatoria los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener la residencia en el Ayuntamiento de Caldas de Reis. El cumplimiento de este requisito (empadronamiento) se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.
- Estar matriculados en formación universitaria o ciclos de formación profesional de grado medio o superior, Conservatorios de Música, en centros oficiales públicos, o privados o en las Escuelas Públicas de Adultos, que tengan su sede y, por lo tanto, se impartan las enseñanzas en la Comunidad Autónoma Gallega.



La formación a la que se hace mención queda referida a titulaciones oficiales universitarias, ciclos de formación profesional de grado medio o superior, Conservatorios de Música y Escuelas Públicas de Adultos. Se incluyen los master y doctorados realizados en universidades públicas gallegas, excluyéndose de esta subvención otras formaciones como expertos en materias determinadas, oposiciones y otras análogas, sin titulación oficial.

Asimismo, se excluyen aquellas formaciones que habían sido objeto de matriculación para su desarrollo por vía on line o no presencial.

- No estar incurso el solicitante en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 13 da Ley 38/2003, General de Subvenciones, que imposibilite la obtención por el solicitante de la condición de beneficiario de subvención pública.

### 3. Solicitud y documentación adicional.

Los interesados cumplimentarán una instancia de **solicitud** conforme al modelo que figura en el **Anexo II** de la presente convocatoria, y que incorpora las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración de que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social.
- Declaración de no tener pendiente de pago ninguna cantidad derivada de expedientes de reintegro de subvenciones.

En la solicitud se hará constar la elección de la entidad transportista y modalidad de bono.

Dicha instancia podrá retirarse en el departamento de Cultura y Juventud del Ayuntamiento. Además, tanto la convocatoria como la solicitud estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Caldas de Reis ([www.caldasdereis.com](http://www.caldasdereis.com)).

La instancia irá acompañada de la siguiente documentación:

- **Copia compulsada del DNI** del solicitante y, en su caso, de quien actúe en su nombre. En el caso de ciudadanos extranjeros deberá entregar copia compulsada del documento oficial que acredite la residencia en España.
- Documentación matrícula (original o copia compulsada): **Certificación de la matrícula** en la Universidad o centro de formación profesional con expresión del curso 2017/2018. Dicha certificación deberá venir acompañada de la documentación acreditativa del **pago** del importe correspondiente a la tasa (del primero plazo en los supuestos de fraccionamiento) o **solicitud de beca**.

Los alumnos que no dispongan de la matrícula deberán hacer constar dicha circunstancia, con explicación de las circunstancias que le impiden disponer de la misma, debiendo entregar una copia compulsada de dicha documentación (matrícula y resguardo pago/solicitud beca) tan pronto como puedan disponer de la misma y, en todo caso, en la fecha límite del 26/10/2017. La presentación de dicha documentación después del 26/10/2017 supondrá la denegación de la concesión de subvención. Pudiendo volver a solicitar las ayudas en la convocatoria siguiente.

### 4. Presentación de las solicitudes

Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPP) y se remitirá la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), que será quien le dé traslado al BOPP del extracto de esta, sin perjuicio de su inserción en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de la solicitud se inicia con la **publicación del extracto** de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.



Las personas interesadas podrán solicitar las subvenciones **hasta el 16 de octubre de 2017**.

Respecto de los alumnos que no dispongan de la matrícula en la fecha de formalización de la solicitud, deberán acercar el resto de la documentación exigida, junto con el escrito explicativo de esta circunstancia, en el plazo referido en el párrafo anterior. Tan pronto como dispongan de la matrícula y, en todo caso, antes del 26/10/2017, deberán entregar el resguardo acreditativo de la formalización de la matrícula y justificante del pago o solicitud de beca.

Las solicitudes y documentación adicional se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se apreciaran defectos de forma o documentación incompleta, se requerirá la corrección o rectificación en el plazo de diez días, archivándose el expediente sin más trámite de no efectuarse estas, de conformidad con el dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud lleva aparejada la aceptación de la subvención, en caso de que a misma sea concedida.

## **5. Instrucción y resolución del procedimiento.**

Se establece como Órgano Instructor el Informador Juvenil del Ayuntamiento de Caldas de Reis. El Órgano Colegiado encargado de formular la propuesta de resolución estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidenta: Concejala delegada de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.
- Vocales:
  - Concejala delegada de Asociacionismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines
  - Concejaldelgado de Obras, Medio Rural, Personal y Nuevas Tecnologías
  - Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Caldas de Reis.
- Secretario/a: Tesorero municipal.

El Órgano Colegiado examinará cada una de las solicitudes presentadas, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación deberá expresar la relación de solicitantes que reuniendo los requisitos y presentando la totalidad de la documentación exigida, se proponen para la concesión de subvención.

Respeto de aquellos estudiantes que no aporten copia de la matrícula se formulará propuesta de concesión una finalizado el plazo para presentación de la misma.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención es el Alcalde-Presidente, previa propuesta del Órgano Colegiado designado al efecto, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación ponderables, que serán aplicados a la vista de la documentación presentada por los/las solicitantes,

## **6. Concesión de las ayudas.**

Los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos resultarán beneficiarios de la ayuda objeto de la presente convocatoria.

En caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario se atenderá al orden de presentación de las mismas, siempre que la solicitud vaya acompañada del resguardo de la matrícula para el curso 2017/2018, acercado dentro del plazo común para presentación de la solicitud (antes de 16 de octubre de 2017).



Una vez determinados los beneficiarios, la retirada del bono correspondiente se ajustará al procedimiento detallado en el **anexo III**.

## **7. Notificación.**

La resolución de la concesión será notificada al/la interesado/da en el plazo de un mes una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios, y contra la desestimación expresa o presunta podrán formularse los recursos que procedan.

## **8. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.**

- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento.
- Comunicar al Concello la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

## **9. Justificación y pago.**

El pago se realizará directamente a la entidad/es prestadora/as del servicio de autocar con la/s que el Ayuntamiento tenga suscrito el correspondiente convenio para la gestión de este programa.

## **10. Reintegro de subvenciones.**

Procederá o reintegro do total o parte das cantidades concedidas e efectivamente aplicadas, nos casos previstos nos artigos 36 e 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **11. Normativa aplicable**

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza, General de Subvenciones del Ayuntamiento de Caldas de Reis (BOP nº 183, 22/09/2005), y resto de la legislación de Régimen Local reguladora de las subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

## **12. Protección de datos**

Los datos personales que deban facilitar los solicitantes de las ayudas lo serán a efectos de comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios para obtener las mencionadas ayudas y serán tratados a los exclusivos efectos de la concesión de las mismas. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación, conforme al procedimiento previsto en la norma referida.

Documento asinado dixitalmente polo Alcalde-Presidente do Concello de Caldas de Reis

**ANEXO I. ENTIDADES TRANSPORTISTAS, HORARIOS PREVISTOS (SUJETOS A VARIACIONES) E PRECIOS.****DONADO CAMPOS S.L. ("LA ESTRADENSE")****PRECIOS:****CARNET MENSUAL (de lunes a viernes):**

DESTINO	Precio usuario/MES
CALDAS - PONTEVEDRA	45,00 €

**HORARIO:**

CALDAS - PONTEVEDRA	PONTEVEDRA - CALDAS
Lunes a viernes	Lunes a viernes
7:15	8:00
8:10	9:45
8:55	10:50
9:55	12:00
10:20	13:15
13:25	14:15
15:50	17:00
19:10	19:10
	20:00

**CASTROMIL S.A.****PRECIOS****CARNET MENSUAL (de lunes a viernes) :****BONOS 20:**

DESTINO	PRECIO USUARIO/MES	DESTINO	PRECIO TALONARIO
CALDAS - SANTIAGO	73,30 €	CALDAS - SANTIAGO	37,50 €
CALDAS - PONTEVEDRA	45,95 €	CALDAS - PONTEVEDRA	23,50 €
CALDAS - VIGO	113,40 €	CALDAS - VIGO	58,00 €
CARRACEDO - SANTIAGO	61,60 €	CARRACEDO - SANTIAGO	31,50 €
CARRACEDO - PONTEVEDRA	57,70 €	CARRACEDO - PONTEVEDRA	29,50 €
CARRACEDO - VIGO	125,10 €	CARRACEDO - VIGO	64,00 €
ARCOS - SANTIAGO	77,25 €	ARCOS - SANTIAGO	39,50 €
ARCOS - PONTEVEDRA	42,05 €	ARCOS - PONTEVEDRA	21,50 €
ARCOS - VIGO	97,75 €	ARCOS - VIGO	50,00 €
TIVO - SANTIAGO	77,25 €	TIVO - SANTIAGO	39,50 €
TIVO - PONTEVEDRA	42,05 €	TIVO - PONTEVEDRA	21,50 €
TIVO - VIGO	97,75 €	TIVO - VIGO	50,00 €

**HORARIOS**

CALDAS - PONTEVEDRA	PONTEVEDRA - CALDAS
Lunes a viernes	Lunes a viernes
6:32	6:45
7:40	9:15
9:45	11:30



# CONCELLO DE CALDAS DE REIS

CIF P-3600500-G

Rúa Ferrería, nº1  
36650 Caldas de Reis (Pontevedra)  
Telef. 986 540002- Fax 986 530393  
e-mail: concello@caldasdereis.com

10:50	13:55
13:15	15:15
16:15	17:30
19:45	21:00
Fin de semana	Fin de semana
10:50	8:00
12:45	11:30
18:50	14:00
20:45	18:30
	21:00

<b>CALDAS - VIGO</b>	<b>VIGO - CALDAS</b>
Lunes a viernes	Lunes a viernes
6:32	6:45
7:40	9:15
9:45	11:30
10:50	13:55
13:15	15:15
16:15	17:30
19:45	21:00
Fin de semana	Fin de semana
10:50	8:00
12:45	11:30
18:50	14:00
20:45	18:30
	21:00

<b>CALDAS - SANTIAGO</b>	<b>SANTIAGO - CALDAS</b>
Lunes a viernes	Lunes a viernes
7:15	6:50
9:45	9:00
12:00	10:00
14:25	12:30
15:45	15:30
18:00	19:00
21:00	
Fin de semana	Fin de semana
8:30	10:00
12:09	12:00
14:30	18:00
19:00	20:00
21:30	



## ANEXO II. SOLICITUDE

### SOLICITUD AYUDA TRANSPORTE ESTUDIANTES 2017/2018 1ª CONVOCATORIA (MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017)

#### Datos del solicitante

Nombre y apellidos

Domicilio

Localidad

Código Postal

N.I.F.

Teléfonos de contacto

Fecha de nacimiento

Correo electrónico

#### Datos del representante legal (para solicitantes menores de edad)

Nombre y apellidos

Domicilio

Localidad

Código Postal

N.I.F.

Teléfonos de contacto

Fecha de nacimiento

#### Datos de los Estudios que realiza:

Centro en el que está matriculado:

Estudios que realiza

Curso que realiza

#### EXPÓN:

Que teniendo conocimiento de la apertura de una línea de ayudas para estudiantes con domicilio en Caldas de Reis,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvención, referidas en el artículo 13 de la Ley38/2003, General de Subvenciones.
- Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no percibo ayuda al transporte de ningún otro organismo público o privado.

#### ySOLICITO:

La concesión de ayuda para **transporte - curso 2017/2018** en la modalidad de:

Bono diario

Recorrido: de..... a .....

Bono fin de semana

EMPRESA: .....

Para lo cual adjunto la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

Fotocopia DNI del solicitante

Certificación matrícula.

(y representante legal para menores edad).

Justificante de pago de la matrícula

Otras:.....

En ....., a ..... de .....de.....

El solicitante

El representante legal (para menores de edad)

Fdo.: .....

Fdo.: .....



## **ANEXO III. TIPOS DE BONOS Y PROCEDIMIENTO PARA DISFRUTE DE LOS MISMOS POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

1º: El Ayuntamiento pondrá a disposición de los beneficiarios dos modalidades de bono. Una que implica dos viajes diarios (ida y vuelta) que se denomina Bono Mensual y otra, que se denomina Bono Semanal, que implica dos viajes (ida y vuelta) por semana. Los beneficiarios, en la solicitud, deberán indicar cual de las dos opciones es la elegida.

- Bono Mensual, deberá retirarse antes del día 1 de cada mes y tendrá la validez del mes, no pudiendo ni fraccionarse ni prorrogarse a otro mes. Este bono tendrá un importe fijo cada mes con independencia de los días lectivos del mismo.
- Bono Semanal tendrá una duración de 10 semanas (20 viajes), y no tendrá caducidad durante el curso académico, pudiendo distribuir los viajes como el beneficiario estime, pero no pudiendo realizar más de dos (uno de ida y otro de vuelta) a la semana.

Ambos tipos de bonos son nominales e intransferibles a terceros.

2º: Una vez concedido el bono, el Ayuntamiento se pondrá en contacto con el/la beneficiario/a vía SMS indicándole que el mismo se encuentra a su disposición en la O.M.I.X (Oficina Municipal de Información Juvenil).

3º: El beneficiario del bono, deberá ingresar el importe del mismo en un número de cuenta de una entidad bancaria indicada al efecto por la empresa transportista, haciendo constar su nombre y número de bono. Estos datos serán facilitados por el personal de la O.M.I.X.

4º: Con el resguardo de efectuar el pago a la empresa prestadora del servicio, podrá retirar el bono correspondiente en la Oficina Municipal de Información Juvenil.

5º: En el caso de los bonos mensuales, si algún beneficiario no deseara retirar el bono correspondiente a algún mes, no estará obligado a hacerlo, repitiéndose el proceso al mes siguiente.

6º: En el caso de los bonos semanales, los usuarios deberán solicitar la renovación del mismo, poniéndose en contacto con la O.M.I.X. e indicando este hecho con la suficiente antelación, pero en cualquier caso nunca antes de 8 semanas desde la solicitud del anterior bono.